



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Suspende ejecución de la Resolución DGOP N°1933, de fecha 3 de junio de 2014, que aprobó e impuso multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista de Antofagasta S.A." del contrato denominado "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".

SANTIAGO, 17 JUL 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial sus artículos 18° y 29°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 40° letra i), 47° y 48°.
- La Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial sus artículos 57° y 59°.
- El Decreto Supremo MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".
- Las Bases de Licitación del Contrato de Concesión "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta", en especial sus artículos 1.8.11 y 1.10.3.
- La Resolución DGOP N° 1933, de fecha 3 de junio de 2014, que Aprobó e Impuso multas a la "Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A." del contrato denominado "Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta".

7947056

Carta de fecha 24 de junio de 2014, de la Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A., por la cual interpone recurso de reposición, y en subsidio recurso jerárquico, además, de solicitar la suspensión del pago de la multa hasta la resolución de los recursos interpuestos.

Carta 844-GG-DGOP-140710-01775, de fecha 10 de julio de 2014, de la Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A., por la cual reitera la suspensión de la obligación del pago de la multa, hasta la resolución de los recursos interpuestos.

- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

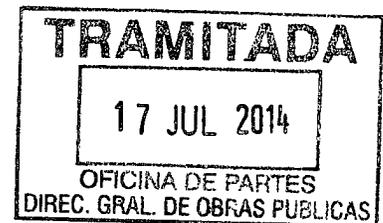
CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución DGOP N°1933, de fecha 3 de junio de 2014, esta Dirección General aprobó e impuso a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” 16 multas de 100 UTM cada una, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de Explotación, desde el 14 de noviembre de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2013, ambas fechas inclusive, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N°4, letra c) y 1.10.3 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.
- Que, de acuerdo al numeral 4 de la Resolución DGOP N°1933 antes citada, la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” debe pagar las multas impuestas y aprobadas en la cita Resolución dentro del plazo de los 30 de días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, situación que ocurrió el día 17 de junio de 2014, por lo que el plazo para pagar las multas impuestas y aprobadas vence el día 17 de julio de 2014.
- Que, la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 19.880, con fecha 24 de junio de 2014, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución DGOP N°1933, de fecha 3 de junio de 2014, que le aplicó e impuso 16 multas de 100 UTM cada una, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de Explotación, además, de interponer recurso jerárquico en subsidio del recurso de reposición, para el evento que el Director General de Obras Públicas rechazare el referido recurso.
- Que, de conformidad con el artículo 59° de la Ley N°19.880, la autoridad llamada a pronunciarse sobre los recursos a que alude el punto anterior tiene un plazo no superior a 30 días para resolverlos contados desde su interposición, plazo máximo que excede el estipulado en la Resolución N°1933 para pagar las multas impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- Que, la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” en un Otrosí de su presentación de fecha 24 de junio de 2014 solicitó al Director General de Obras Públicas la suspensión de la obligación del pago de las multas impuestas mediante Resolución DGOP N°1933, hasta que se resolvieran los recursos interpuestos. Dicha solicitud fue reiterada mediante Carta 844-GG-DGOP-140710-01775, de fecha 10 de julio de 2014.
- Que, el artículo 57° de la Ley 19.880 señala que la interposición de los recursos administrativos no suspenderán la ejecución del acto impugnado, no obstante lo cual, la Autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo se resolviere, en caso de acogerse el recurso.

- Que, el pago de las multas impuestas por parte de la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, haría imposible el cumplimiento de lo resuelto por la Autoridad, en el caso que esta acogiera el recurso de reposición o jerárquico, según correspondiere. En efecto, la Sociedad Concesionaria a través de su recurso de reposición y jerárquico en subsidio está solicitando dejar sin efecto las multas impuestas por la Resolución DGOP N°1933, solicitud que es incompatible con el pago de las mismas.
- Que, mayor abundamiento cabe hacer presente que la Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión de la especie no se encuentra constituida, razón por la cual “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” se encuentra impedida de solicitar la suspensión de los efectos del acto recurrido, de acuerdo al artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Lo dispuesto en los artículos 18°, 29° y 36° del D.S. MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47, 48 del DS MOP N°956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas; Ley N°19.880 artículos 57° y 59° y las Bases de Licitación del Contrato de Concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, artículos 1.8.11, 1.10.3

RESUELVO:

DGOP N° 2576 / (Exento)



1. **SUSPENDASE**, la ejecución de la Resolución DGOP N°1933 que aprobó e impuso a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” 16 multas de 100 UTM cada una, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de Explotación, hasta la resolución por parte de la Autoridad respectiva de los recursos interpuestos por la sociedad concesionaria referida precedentemente.
2. **ESTABLÉCESE** que la presente suspensión no constituye una aceptación expresa o tácita a las alegaciones interpuestas por la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” en los recursos que motivan la presente suspensión, las que serán analizadas y resueltas de acuerdo al mérito de los hechos y la regulación establecida en el contrato de concesión.
3. **ESTABLECESE** que la presente suspensión no constituye el otorgamiento de un plazo adicional para el cumplimiento por parte de la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” de las sanciones impuestas por la Resolución DGOP N°1933, en el caso rechazarse, por lo que levantada la suspensión por la respectiva Autoridad, seguirá corriendo el plazo actualmente pendiente, para todos los efectos contractuales que corresponda.

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, al Inspector Fiscal de la Obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

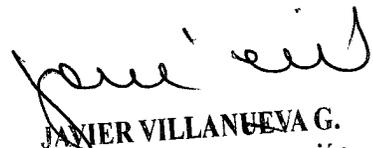


Javier Ceorfo Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº _____		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$ _____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	\$ _____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC DTO:	_____	


ALEXANDER KLIVADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


JANIER VILLANUEVA G.
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

INUTILIZADO